

RESOLUCIÓN No. 5124  
(Tunja, 02 OCT 2018 )

Por la cual se declara desierta la INVITACIÓN PÚBLICA No. 031 DE 2018  
"PLAN DE MANTENIMIENTO LOCATIVO DE LA PLANTA FÍSICA DE LA UPTC"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE  
COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de  
1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 074 de 2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que la **Constitución Política**, reconoce facultades de libertad jurídica a las instituciones de educación superior, bajo el principio de "Autonomía universitaria", atribuciones para autogobernarse y auto determinarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen.

Que la **Ley 30 de 1992** en su título III, Capítulo VI establece que los contratos que celebren las Universidades Estatales, para el cumplimiento de sus funciones, se regirán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que mediante **Acuerdo No. 074 de 2010**, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, estableció los procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992, e implementó el régimen de contratación de la Institución, Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la UPTC).

Que para dar inicio al proceso de contratación, el Departamento de Presupuesto de la Vice-Rectoría Administrativa y Financiera expidió el **Certificado De Disponibilidad Presupuestal** No. 2485 de fecha dieciséis (16) de Julio de 2018, por un valor de MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$1.305.000.000,00), como presupuesto establecido según Proyecto de la Dirección de Planeación de la Universidad.

Que en cumplimiento de lo anterior, mediante **Resolución Rectoral No. 4382 del 21 de Agosto de 2018**, se ordenó la apertura de INVITACIÓN PÚBLICA No 031 DE 2018, cuyo objeto es contratar " PLAN DE MANTENIMIENTO LOCATIVO DE LA PLANTA FÍSICA DE LA UPTC", de acuerdo con las especificaciones requeridas por la Universidad y a lo establecido en el Pliego de invitación

Que el Departamento de Contratación de la Vice-Rectoría Administrativa y Financiera, procedió a **publicar** en la página web [www.uptc.edu.co](http://www.uptc.edu.co) y en el Portal de Contratación Secop, el Pliego de Condiciones Definitivo, el día veintiuno (21) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Que durante el plazo establecido se presentaron observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, **las que fueron contestadas** dentro de los términos de ley y conforme a las Adenda publicadas igualmente.

Que el día diez (10) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018), según término para la presentación de propuestas, se procedió al cierre de la Invitación según consta en **Acta De Apertura de Sobres** donde se presentaron los siguientes oferentes:

NUMERO	EMPRESA	NIT	FOLIOS
1	HECTOR MAURICIO OCHOA	7170986	475
2	COMPAÑIA NACIONAL DE CONSTRUCCIONES E.U.	830118341	366
3	CEROM DE COLOMBIA LTDA	820003010	871
4	COELCI LTDA	800092661	908

Que mediante Constancia de Comité de Licitaciones y Contratos de fecha veinticuatro (24) de septiembre de 2018, se publicó en el portal web institucional y portal Secop, el Informe de Evaluación de las ofertas, donde se indicó a cada oferente las razones de su no admisibilidad, al igual que la causal de rechazo en las cuales se enmarca la revisión que ha realizado el Comité Técnico evaluador designado para la presente invitación.

1. CEROM DE COLOMBIA LTDA.	2. COMPAÑIA NACIONAL DE CONSTRUCTORES E.U	3. HÉCTOR MAURICIO OCHOA GARCÍA	4. COELCI LTDA
<b>Nota 1.</b> De acuerdo con el numeral 17.2.3 los ítems 16, y 247 exceden el 100% del valor del cuadro de cantidades del Anexo 10 del pliego de condiciones. De igual forma el mismo numeral aclara "Así mismo se determinarán como causales de rechazo de la propuesta: cambios en la unidad de medida o la descripción de la actividad en cada uno de los APU.", el numeral 290 se presenta con una descripción distinta a la presentada en el Anexo 10 del pliego de condiciones.	<b>Nota 2.</b> De acuerdo al numeral 17.2.3 "La no presentación de todos y cada uno de los análisis de precios unitarios requeridos para garantizar la calidad de los trabajos ofrecidos determinará el RECHAZO de la propuesta"	<b>Nota 3:</b> De acuerdo con lo establecido en el numeral 13, literal c, incisos cuarto y sexto, se configura causal de RECHAZO de la propuesta del oferente.	<b>Nota 4.</b> El ítem 419 presenta inconsistencia entre el valor total del A.P.U y el valor consignado en el Anexo 04, por tal razón, de acuerdo con el numeral 17.2.3 prevalece el valor consignado en el A.P.U, cuyo resultado es menor del 90% del valor del cuadro de cantidades del Anexo 08, siendo entonces causal de rechazo de acuerdo con el numeral citado.

Que según documentación del Departamento de Contratación, únicamente fueron recibidas dentro del plazo señalado en el cronograma vigente de la invitación Pública 031 de 2018 observaciones frente al informe de evaluación de las ofertas, del oferente COELCI LTDA Y CEROM DE COLOMBIA LTDA, frente a las cuales se da respuesta por parte del Comité Técnico designado para la Invitación, señalando que se mantiene la calificación realizada, de igual manera no se manifestaron los demás oferentes dentro del términos establecido en el Pliego de Condiciones, con lo cual se obtiene el siguiente informe final de evaluación:

(...)

NOMBRE DEL PROPONENTE:

COMPAÑIA NACIONAL DE CONSTRUCTORES EU - NIT.830118341-6

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURIDICA	NO ADMISIBLE
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General)	NO ADMISIBLE
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	NO ADMISIBLE
ESTUDIO ECONOMICO	N/A
ESTUDIO TÉCNICO	N/A
PUNTOS TOTAL ESTUDIO	N/A

NOMBRE DEL PROPONENTE:

HECTOR MAURICIO OCHOA GARCIA- NIT. 7170986-0

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURIDICA	NO ADMISIBLE
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General)	NO ADMISIBLE
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	NO ADMISIBLE
ESTUDIO ECONOMICO	N/A

VIGILADA MINEPUCACIÓN

ESTUDIO TÉCNICO	N/A
PUNTOS TOTAL ESTUDIO	N/A

NOMBRE DEL PROPONENTE:  
COELCI LTDA- NIT. 8000922661-4

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURIDICA	ADMISIBLE
CAPACIDAD FINANCIERA	NO ADMISIBLE
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General)	NO ADMISIBLE
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	NO ADMISIBLE
ESTUDIO ECONOMICO	N/A
ESTUDIO TÉCNICO	N/A
PUNTOS TOTAL ESTUDIO	N/A

NOMBRE DEL PROPONENTE:  
CEROM DE COLOMBIA LTDA - NIT. 820003010-2

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURIDICA	NO ADMISIBLE
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General)	NO ADMISIBLE
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	NO ADMISIBLE
ESTUDIO ECONOMICO	N/A
ESTUDIO TÉCNICO	N/A
PUNTOS TOTAL ESTUDIO	N/A

*NOTA: En el término establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones, los proponentes no presentaron subsanación de documentos, por ende la evaluación final conserva lo indicado en la evaluación de propuestas, publicada con anterioridad.*

Que en reunión adelantada por el Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como consta en el Acta del primero (1) de Octubre de 2018, por la cual los miembros revisaron, estudiaron, analizaron la respuesta a observaciones y subsanación frente al informe de evaluación proporcionado por el Comité Técnico y con ello el informe final de evaluación de las ofertas de la Invitación Pública No. 031 de 2018 recomendando al señor Rector de la Universidad, **REALIZAR LA DECLARATORIA DE DESIERTA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 22 del Pliego de Condiciones Definitivo, toda vez que existen motivos o causas que impiden la escogencia objetiva de la propuesta más favorable a la Universidad, (...) "....2. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al presente pliego de condiciones...", en razón a que conforme a los establecido por el Comité Técnico evaluador, las ofertas se encuentra incursas en causal de rechazo acorde al numeral 17.2.3; numeral 13, literal c, incisos cuarto y sexto del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que el suscrito Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, basado en las razones expuestas por el Comité de Licitaciones y Contratos, considera procedente acoger su recomendación.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º** Declarar Desierta la Invitación Pública No. 031 DE 2018, "PLAN DE MANTENIMIENTO LOCATIVO DE LA PLANTA FÍSICA DE LA UPTC", al tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo 074 de 2010 y al Pliego De Condiciones Definitivo.

**ARTÍCULO 2°** De persistir la necesidad por la entidad, se autoriza adelantar nuevamente el proceso de selección.

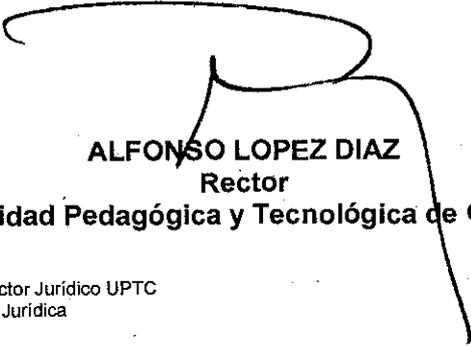
**ARTÍCULO 3°** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el Recurso de Reposición, de conformidad con el artículo 74 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 4°** Publicar la presente Resolución en la página web de la Universidad.

Publicar la presente resolución en la página web de la Universidad.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los 02 OCT 2018



**ALFONSO LOPEZ DIAZ**  
Rector

**Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia**

Revisó: Leonel Antonio Vera Pérez / Director Jurídico UPTC  
Elaboró: Alex Rojas / Abogado Dirección Jurídica